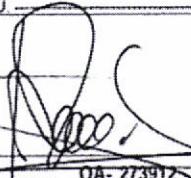




OS 288930
Darwin Dean DURAN JANAMPA
MAYOR S. PNP
JEFE DEPACP-DIVLOG-DIRADM PNP



DA- 273912
Francisco Amadeo NINALAYA MARTINEZ
CORONEL PNP
JEFE DIVLOG-DIRADM-PNP

Resolución Directoral

Nº 295 -2024-DIRADM-PNP/SEC

Lima, 21 MAR 2024

VISTO, el Informe Técnico N° 013-2024-DIVLOG-PNP/DEPACP-SEC del 13 de febrero del 2024, mediante el cual el Jefe del Departamento de Administración de Control Patrimonial de la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, propone dar de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de UN (01) bien mueble a cargo de la Unidad de Planeamiento de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú perteneciente a la Unidad Ejecutora N° 002 – Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú.



CONSIDERANDO:

Que, la Policía Nacional del Perú, es una institución del Estado, que forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuya finalidad fundamental conforme al artículo 166° de la Constitución Política del Estado es garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia; y vigilar y controlar las fronteras;

Que, al respecto el artículo 61° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267- Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN, señala que la Dirección de Administración es el órgano de apoyo administrativo responsable de planificar, dirigir, ejecutar, evaluar y supervisar las actividades referidas a los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como del control patrimonial de la unidad ejecutora a su cargo; asimismo el numeral 13 del citado artículo, establece como una de las funciones de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú: "Dirigir y supervisar el registro y control de los bienes patrimoniales y de la infraestructura de la unidad ejecutora a su cargo y cuando corresponda a nivel nacional, así como el saneamiento físico legal, de conformidad con la normatividad vigente";

Que, el artículo 64° del citado Reglamento establece que la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, como la unidad orgánica responsable de programar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento, así como del control patrimonial de la Unidad Ejecutora a su cargo (Unidad Ejecutora N°002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú); es la encargada de gestionar el control patrimonial y administrar los recursos logísticos estratégicos

de Policía Nacional del Perú, dentro del ámbito de su competencia, con el fin de atender los requerimientos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la institución policial a nivel nacional, que le sean encargados para garantizar el cumplimiento de la función policial, en el marco de los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; precisando en los numerales 7) y 9) de su artículo 9º, respecto las Áreas involucradas en la Gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, que tienen la función de administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; así como gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, el Reglamento del referido Decreto Legislativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, desarrolla los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión del Sistema Nacional de Abastecimiento, maximizando su rendimiento económico y social; estableciendo en su artículo 24º que la disposición final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, el artículo 1º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 indica que la referida tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; y el artículo 3º respecto al ámbito de aplicación señala que es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo el artículo 47º de la citada Directiva precisa respecto la baja de bienes muebles patrimoniales, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; estableciendo en el literal h) del numeral 48.1 del





Resolución Directoral

artículo 48º como causal para la baja por Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), entendida como aquellos aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.;

Que, en el numeral 49.1 del artículo 49º, de la referida Directiva, establece que, la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, descripción del bien mueble patrimonial y su valor;



Que, mediante Informe Técnico N° 013-2024-DIVLOG-PNP/DEPACP-SEC del 13 de febrero del 2024, el Departamento de Administración de Control Patrimonial de la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, es de opinión favorable respecto a la aprobación de la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de UN (01) bien mueble a cargo de la Unidad de Planeamiento de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú perteneciente a la Unidad Ejecutora N° 002 – Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Lo dictaminado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 56-2024-DIRADM-PNP/SEC-UNIASJUR de 20 de febrero de 2024;

Lo propuesto por el Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Departamento de Administración del Control Patrimonial de la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Jefe de la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de UN (01) bien mueble a cargo de la Unidad de Planeamiento de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú perteneciente a la Unidad Ejecutora N° 002 – Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú; cuyo detalle se muestra a continuación:

ITEM	MARGEN	DENOMINACIÓN	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	UBICACIÓN FÍSICA	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO (KG)	PESO NETO (I)	ESTADO	CONDICIÓN
1	740878 688748	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	LENOV O	1503 02030 1	S/ 294.97	DEPÓSITO DEPACP - RIMAC	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	7.23	0.00723	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					S/ 294.97				1	7.23	0.00723		

Artículo 2º.- AUTORIZAR, la cancelación patrimonial y extracción contable de los activos fijos de la Unidad Ejecutora N° 002 – Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, de UN (01) bien mueble por la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) a cargo de la Unidad de Planeamiento de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú perteneciente a la Unidad Ejecutora N° 002 – Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la División de Economía de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, para las acciones correspondientes.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y archívese.

OA - 272470
Oger BENAVIDES PONCE DE LEÓN
General PNP
DIRECTOR DE ADMINISTRACION PNP